

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

*Decreto 62/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba la modificación de los estatutos del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña.*

El Plan gallego de dotación de parques contra incendios urbanos elaborado, en su día, por la Xunta de Galicia, se basó en criterios de racionalidad técnica y económica que permitieran dotar a la comunidad autónoma de un servicio integrado de extinción de incendios que garantice este servicio en toda Galicia, bajo condiciones aceptables, en función del riesgo y de la dificultad técnica de la extinción de los incendios.

Como consecuencia de ello, el Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de siete de julio de dos mil uno, acordó participar en el Consorcio Provincial de A Coruña para la prestación del servicio contra incendios y salvamento, según lo dispuesto en el artículo 196.3º de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

Con posterioridad, el Consello de la Xunta de Galicia aprobó los estatutos del citado consorcio, mediante el Decreto 258/2002, de 30 de julio, modificado por el Decreto 151/2006 en lo referente a sus órganos de gobierno.

Ahora, para alcanzar una mayor agilidad en la gestión y prestación del servicio es necesario proceder a una nueva modificación parcial de los estatutos que rigen el citado consorcio en lo que se refiere al régimen económico y financiero.

Esta modificación se hizo según las normas de procedimiento establecidas en los artículos 151.2º y 143 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

Por lo expuesto, en aplicación del artículo 196.3º de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del doce de marzo de dos mil nueve,

#### DISPONGO:

Artículo único.-Aprobar la modificación del artículo 23, primer apartado, letra a) de los estatutos del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña, siendo el texto de él el que se recoge en el anexo de este decreto.

#### Disposición final

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, doce de marzo de dos mil nueve.

Emilio Pérez Touriño  
Presidente

José Luis Méndez Romeu  
Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

### ANEXO

Modificación de los estatutos del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña.

#### Artículo 23

Contribuciones al consorcio:

Las aportaciones de los entes consorciados para sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento del parque se efectuarán del modo siguiente:

a) Fase de construcción y equipamiento:

-Xunta de Galicia: 50% del total del presupuesto.

-Diputación Provincial de A Coruña: 50% del total del presupuesto.

### CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

*Orden de 17 de marzo de 2009 por la que se dictan normas relativas a la inscripción en el registro de entidades colaboradoras de la Consellería del Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública.*

La Consellería del Medio Rural actúa, dentro de sus competencias, desarrollando las actividades de capacitación y formación continua de acuerdo con lo especificado en el Decreto 247/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de capacitación agraria por los centros de formación y experimentación agroforestal y por las oficinas agrarias comarcales de la consellería competente en materia de agricultura. El Decreto 562/2005, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Fondo Gallego de Garantía Agraria, modificado por el Decreto 175/2007, de 13 de septiembre, atribuyen a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal las funciones, entre otras, de programación, coordinación e impulso de la formación y transferencia de tecnología en el sector agrícola, ganadero, forestal y alimentario gallego.

Para completar la oferta formativa que se facilita a través de la estructura de la Consellería del Medio Rural se considera necesario contar con la colaboración de otras entidades en las actividades de formación continua y transferencia tecnológica que permitan una capacitación integral de las personas que trabajan en el sector agroalimentario gallego.

El artículo 11º.2 del Decreto 247/2000, de 29 de septiembre, crea en la consellería competente en materia de agricultura el registro de entidades colaboradoras en materia de capacitación agraria y transferencia tecnológica, dependiente de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal, estableciendo la normativa básica que regula el procedimiento de inscripción en el registro y el de la homologación de las actividades formativas.

Por todo lo expuesto, en consecuencia con lo establecido en el artículo 30.1.3 del Estatuto de Autonomía de Galicia, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia, y posteriores modificaciones,

### DISPONGO:

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

#### Artículo 1º.-*Objeto.*

1. Esta orden tiene por objeto desarrollar la normativa básica contenida en el decreto 247/2000, de 29 de septiembre, sobre el procedimiento de autorización de las entidades que, en colaboración con la Consellería del Medio Rural, impartan cursos de formación continua y desarrollen actividades de transferencia de tecnología dirigidas a personas que trabajan en el sector agrario dentro de la comunidad autónoma gallega. Asimismo, es objeto de esta orden regular el procedimiento para la homologación de las actividades formativas que dichas entidades realicen y para el reconocimiento oficial de los certificados, carnés o diplomas de las personas asistentes a los cursos y actividades impartidas por las entidades colaboradoras.

#### Artículo 2º.-*Ámbito de aplicación.*

1. Las disposiciones de la presente orden serán de aplicación con carácter general a las actividades de formación continua y transferencia de tecnología agraria que, previamente homologadas por la Consellería del Medio Rural, se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia por las entidades colaboradoras, con independencia de que sean o no subvencionadas con cargo a los presupuestos de la consellería.

2. Se exceptúan del ámbito de esta orden las acciones formativas siguientes:

a) Formación en materia de bienestar animal, regulada por su normativa específica, contenida en el Decreto 60/2007, de 22 de marzo.

b) Formación dirigida al personal de los centros de cría, suministradores/as y usuarios/as de animales de experimentación, según lo dispuesto en el Decreto 296/2008, de 30 de diciembre, de protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, y por el que se crea el Registro de los centros de cría, de suministradores y usuarios y la Comisión Gallega de Bienestar de los Animales de Experimentación, y el Real decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

c) Formación en materia de capacitación de manipuladores-aplicadores de productos fitosanitarios regulada por la Orden de 30 de julio de 1997, conjunta de las consellerías de Agricultura, Ganadería y Montes y de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establece, en la Comunidad Autónoma de Galicia, la normativa reguladora para la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas así como para la obtención de los carnés de manipuladores de estos productos; la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologa-

ción de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, que modifica la anterior.

Artículo 3º.-*Entidades colaboradoras en materia de capacitación agraria y transferencia tecnológica.*

1. Podrán optar a la consideración de entidades colaboradoras de la Consellería del Medio Rural en materia de capacitación agraria y transferencia tecnológica las entidades públicas o privadas que presten servicio en materia de formación y capacitación de profesionales del sector y sus familias, cuyo ámbito de actuación radique en la Comunidad Autónoma de Galicia, siempre que dispongan de los medios adecuados para realizar esta labor de manera estable y que los programas impartidos se ajusten a lo dispuesto en esta orden o a la normativa particular que los regule.

2. Estas entidades deberán ser autorizadas y registradas como colaboradoras de conformidad con el procedimiento establecido en la presente orden.

Artículo 4º.-*Acciones formativas susceptibles de homologación.*

1. Las modalidades formativas que podrán ser desarrolladas por las entidades colaboradoras, previa solicitud y concesión de la homologación para su impartición por parte de la Consellería del Medio Rural son las siguientes:

-Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria.

-Otros cursos exigibles por la normativa vigente, con excepción de los señalados en el apartado 2.4 de la presente orden.

-Enseñanzas de actualización y perfeccionamiento profesional.

-Actividades de experimentación, ensayo y transferencia tecnológica.

#### CAPÍTULO II

##### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS

#### Artículo 5º.-*Requisitos.*

Las entidades que pretendan obtener la consideración de colaboradoras en los programas de formación continua y transferencia tecnológica de la Consellería del Medio Rural deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con las licencias y autorizaciones administrativas que les sean exigibles.

2. Cumplir con sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

3. Tener entre sus objetivos estatutarios u objeto social la formación y el desarrollo del medio rural gallego.

4. Contar con un responsable de la formación, con un nivel de titulación universitaria de grado medio o superior, en el ámbito de la actividad que desarrolle la entidad.

5. Disponer de recursos pedagógicos, instalaciones y medios técnicos de apoyo adecuados para la correc-

ta ejecución de las actividades de formación y transferencia tecnológica.

**Artículo 6º.-Procedimiento de autorización.**

1. La solicitud para la obtención de la autorización administrativa de las entidades referidas en el artículo 1º se dirigirá a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal de la Consellería del Medio Rural, según el modelo normalizado del anexo I, y podrá presentarse en los lugares y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Junto con el modelo de solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Datos de identificación: CIF o NIF de la entidad.
- b) Autorización a la Consellería del Medio Rural, para que verifique que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante el modelo del anexo II.
- c) Estatutos de la entidad o documentación que acredite su objeto social.
- d) Identificación de la persona responsable de la formación así como su *curriculum vitae*.
- e) Relación de actividades de formación y capacitación que pretende desarrollar.
- f) Acreditación de la disponibilidad de instalaciones y medios materiales y humanos adecuados para las actividades formativas que se pretenden desarrollar.
- g) Compromiso de que el profesorado de la entidad asista a las acciones de formación de formadores programadas por la Consellería del Medio Rural.
- h) Copia compulsada de la póliza de seguros de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades y de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra la totalidad del personal docente y del alumnado o, en su defecto, el compromiso de aportarlo con anterioridad al comienzo de la actividad lectiva. Esta documentación deberá estar siempre actualizada y a disposición de la Administración para su comprobación.

**Artículo 7º.-Resolución.**

1. Una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal procederá a la comprobación de la documentación presentada.

2. Si la documentación remitida estuviera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la persona responsable para que, en un plazo de diez días hábiles, que comenzará a contar al día siguiente de la recepción del requerimiento, subsane la falta o remita los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de las actuaciones tras la notificación de la resolución en tal sentido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del

procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El órgano competente para resolver las solicitudes es la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal de la Consellería del Medio Rural.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que se adopte será de 3 meses, contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido ese plazo, los interesados podrán entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

5. La autorización administrativa supone la inscripción, de oficio, en el registro de entidades colaboradoras de la Consellería del Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materias agrarias.

6. Cualquier cambio respecto de la documentación remitida inicialmente para la autorización deberá ser comunicado, en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal, quien, una vez estudiada, podrá mantener o modificar la resolución de la autorización.

**Artículo 8º.-Recursos.**

Las resoluciones del órgano competente no ponen fin a la vía administrativa. Contra ellas se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, y en el de tres meses en caso de acto presunto, ante el conselleiro competente en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Artículo 9º.-Suspensión y retirada de la autorización.**

1. Procederá la suspensión o retirada de la autorización en los siguientes supuestos:

- a) Por petición de los interesados/as.
- b) Por incumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la inscripción inicial o posteriores renovaciones.
- c) Por incumplimiento grave de los requisitos exigidos para la impartición de una actividad formativa previamente homologada, indicados en los artículos 12, 13 y 14 de la presente orden.
- d) Por falsedad constatada en los datos declarados en la solicitud de autorización o de los documentos justificativos remitidos.
- e) Por falta de comunicación de las modificaciones producidas respecto de los datos del registro.
- f) Por haber sido condenadas, mediante sentencia judicial firme, por falsedad en las actuaciones realizadas por las entidades.

2. La retirada de la autorización supone la cancelación de oficio del asiento de inscripción en el registro.

Artículo 10º.-*Datos de las entidades autorizadas que constan en el registro.*

1. Para cada inscripción deberán constar los siguientes datos:

- a) Identificación de la entidad.
- b) Identificación de la persona responsable o docente de la formación.
- c) Fecha de autorización en vigor.
- d) Número de registro que le corresponde.
- e) Relación de los documentos que constan en el expediente.

2. Los datos de la solicitud serán incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### CAPÍTULO III

##### HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN IMPARTIDOS POR ENTIDADES COLABORADORAS AUTORIZADAS

Artículo 11º.-*Solicitud de autorización para la impartición de actividades de formación.*

1. Las entidades colaboradoras deberán presentar anualmente una solicitud de autorización para cada acción formativa que pretendan impartir, con el fin de lograr la homologación y reconocimiento de la misma por parte de la Consellería del Medio Rural.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal antes del 30 de noviembre del año anterior al inicio de la actividad, debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo III de la presente orden. Únicamente en casos excepcionales, debidamente justificados por la entidad solicitante y libremente apreciados por dicha dirección general, serán autorizados cursos cuya solicitud de autorización se presente fuera de los periodos citados.

3. Se acompañará con las solicitudes la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad, de su registro actualizado, así como del poder de representación del que firma la solicitud.
- b) Programa que se va a impartir, especificando el contenido de cada unidad didáctica, horas lectivas, tipo y duración de cada módulo, acompañado de la ficha técnica de la actividad formativa según el anexo IV.
- c) Lugar y calendario de la acción formativa.
- d) Cuadro del profesorado, acompañado de fotocopia compulsada del título académico, *curriculum vitae* y relación de las materias a impartir por cada docente.
- f) Destinatarios de los cursos y, en el caso de que la acción formativa fuese subvencionada por la Consellería del Medio Rural, criterios que se van a seguir para la selección del alumnado.
- g) Copia compulsada de la póliza de seguros de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades y de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra la totalidad del personal docente y del alumnado o, en su defecto, el compromiso de aportarlo con anterioridad al comienzo de la actividad lectiva. Esta docu-

mentación deberá estar siempre actualizada y a disposición de la Administración para su comprobación.

4. En el caso de solicitar autorización para impartir cursos de Incorporación a la Empresa Agraria, a la documentación señalada en el punto anterior se le añadirá copia del material didáctico (impreso e informático) que se va a utilizar en la impartición de los cursos.

5. La documentación deberá ser presentada conforme se señala en el artículo 6º.1 de la presente orden.

6. El órgano competente para resolver las solicitudes es la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal, quien dictará resolución en el plazo máximo de un mes tras la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido resolución expresa, los interesados podrán entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 12º.-*Requisitos del profesorado.*

1. Las entidades colaboradoras deberán disponer de profesorado cualificado para la impartición de las acciones formativas, con un perfil de conocimientos adecuados al contenido de la acción. Serán personas con titulación universitaria de grado superior o medio en materias agrarias y afines. También podrán participar, como profesorado de prácticas, personal con titulación de formación profesional de los ciclos medio y superior de la familia agraria.

2. Para la impartición de los cursos de Incorporación a la Empresa Agraria será necesario contar con el siguiente cuadro mínimo de profesorado:

-5 profesores con titulación universitaria en materia agronómica o veterinaria, pudiendo participar también titulados/as en materia forestal, tecnología de los alimentos, enología, biología, química, ciencias ambientales y otras titulaciones afines a éstas en función de la orientación técnico-productiva de la incorporación.

-2 profesores con titulación en formación profesional de grado medio o superior en especialidades agrarias.

-En este tipo de cursos, cada profesor no podrá impartir más de un total de 40 horas.

3. Para el resto de los cursos será suficiente contar con personal especializado que acredite su formación en el contenido específico de la materia.

Cuando la duración de los cursos sea superior a 30 horas, o más, un profesor/a no podrá impartir más del 50% de los contenidos de la actividad formativa de que se trate.

Artículo 13º.-*Condiciones particulares de impartición de los cursos.*

1. La duración de los cursos de Incorporación a la Empresa Agraria será de 250 horas, debiendo ajustarse su contenido a lo dispuesto en el anexo V. Para superar los cursos será necesario asistir, como mínimo, al 90% de las horas lectivas y demostrar su aprovechamiento al finalizar los cursos mediante una prueba objetiva de aptitud. Esta prueba, que se realizará en el lugar y por el personal técnico que designe la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal.

2. El número de personas asistentes a los cursos, excepto casos excepcionales debidamente motivados, no podrá superar los 30 alumnos/as.

3. Previamente al inicio de los cursos autorizados, las entidades estarán obligadas a comunicar a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal de la Consellería del Medio Rural el inicio de la acción formativa por escrito, debiendo ser recibida en la citada dirección general, como mínimo, 10 días antes del inicio de la actividad, y acompañada por la relación de apellidos y nombre de las personas que solicitan asistir al curso ordenada alfabéticamente, utilizando para ello el anexo VI de esta orden. En el caso de variar alguna de las circunstancias relativas al cuadro del profesorado, lugar, fecha u horario del curso, deberán manifestarlo en la comunicación. En el caso de no recibir notificación en contra, se entenderá estimada por el mencionado órgano gestor.

4. En el supuesto de que la entidad renuncie a realizar la actividad autorizada o la misma sea suspendida, el hecho deberá comunicarse por escrito a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal.

5. Las entidades impartidoras de los cursos estarán además obligadas a:

a) Nombrar un coordinador por curso que será el responsable de su funcionamiento, debiendo estar localizable durante las horas de impartición del mismo.

b) Ajustarse a los programas de contenidos mínimos establecidos por la Consellería del Medio Rural

c) Admitir las solicitudes de los alumnos interesados en asistir a las actividades formativas, según el anexo VII.

d) Llevar las hojas de control de asistencia diaria ordenadas alfabéticamente, según el anexo VIII, donde firmarán los participantes al inicio y al final de cada jornada. Las hojas deberán ser firmadas por el profesor y el coordinador del curso. La relación de la firma diaria así como el programa de la actividad, en todo momento estarán a disposición de los supervisores de la Consellería del Medio Rural.

6. El desarrollo de las acciones formativas no consideradas como exigibles por la normativa vigente se realizarán conforme a la programación y el contenido aprobado por la administración, siéndole de aplicación los apartados 3 a 6 del artículo anterior. En cualquier caso, como norma general será necesario asistir, como mínimo, al 90% de las horas lectivas para considerar superado el curso y tener derecho al otorgamiento de la correspondiente certificación o diploma oficial.

#### CAPÍTULO IV

DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA OFICIAL DE ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN IMPARTIDA POR ENTIDADES COLABORADORAS

#### Artículo 14º.-Expedición de la acreditación.

1. Finalizada la actividad formativa, las entidades organizadoras, actuando en representación de los asistentes, remitirán a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal, en soporte informático y en papel, una relación de los asistentes que, habiendo asistido al mínimo de las horas lectivas requeridas por esta orden y superado, en su caso, la prueba de aptitud, soliciten el certificado de competencia, para lo cual deberán remitir la siguiente documentación:

a) El documento acreditativo de la representación ostentada por la entidad organizadora, respeto de los asistentes incluidos en la solicitud, según el anexo IX.

b) Certificación del coordinador de la acción relativa a la veracidad de los datos consignados en la hoja-resumen de asistencias.

c) La documentación relativa a la realización y evaluación de la prueba de aptitud, en su caso.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad de los alumnos que superaron el curso.

2. Si la documentación remitida estuviera incompleta o presentara errores subsanables, será de aplicación lo establecido en el artículo 7º.2.

3. La dirección general, verificada la concurrencia de los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, expedirá el certificado, diploma o acreditación y será remitido a las entidades organizadoras en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de la finalización del curso.

#### Artículo 15º.-Supervisión de las actividades formativas.

La Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal podrá supervisar las acciones formativas llevadas a cabo por las entidades colaboradoras autorizadas.

#### CAPÍTULO V

FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS POR PARTE DE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

#### Artículo 16º.-Convenios y subvenciones.

1. La Consellería del Medio Rural podrá financiar las acciones formativas incluidas en el artículo 4º de la presente orden que sean impartidas por las entidades colaboradoras inscritas en el registro. El procedimiento de financiación estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Disposición adicional

Única.-La autorización administrativa prevista en esta orden para realizar actividades de formación y capacitación agraria no excluye ni sustituye cualquier otra que pueda ser necesaria para el ejercicio de la actividad.

#### Disposición transitoria

Única.-Durante el primer año de entrada en vigor de esta orden, el plazo a que se refiere el artículo 11.2 será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Disposiciones finales

##### Primera.-Habilitación para el desarrollo.

Se autoriza al director general de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal para dictar las instrucciones necesarias que permitan la aplicación y desarrollo de esta orden.

##### Segunda.-Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 17 de marzo de 2009.

Alfredo Suárez Canal  
Conselleiro del Medio Rural



## XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL  
Dirección General de Investigación,  
Tecnología y Formación Agroforestal

## ANEXO I

PROCEDIMIENTO <b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN MATERIA AGRARIA</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>MR330C</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

## DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		NIF
DIRECCIÓN		PROVINCIA		
AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

## Y en su representación

APELLIDOS		NOMBRE		NIF
DIRECCIÓN		PROVINCIA		
AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

## DECLARA:

- Que conoce las condiciones establecidas en la Orden de 17 de marzo de 2009, por la que se dictan normas relativas a la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consellería del Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos contenidos en la solicitud sean tratados de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## ADJUNTA: (marcar con una X los cuadros que procedan)

- Fotocopia del CIF/NIF de la entidad.
- Autorización a la Consellería del Medio Rural para que verifique que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios según el anexo II.
- Copia de los estatutos de la entidad o documentación que acredite su objeto social.
- Identificación de la persona responsable de la formación y *curriculum vitae*.
- Relación de las actividades de formación y capacitación que pretende desarrollar.
- Acreditación de la disponibilidad de instalaciones, medios materiales y humanos.
- Compromiso de que el profesorado de la entidad asista a las acciones de formación de formadores programadas por la Consellería del Medio Rural.
- Copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades.
- Copia compulsada de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra a la totalidad del personal docente y del alumnado o compromiso de aportarlo con anterioridad al comienzo de la actividad lectiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le/la informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud, se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

LEGISLACIÓN APLICABLE  <i>Orden de 17 de marzo de 2009 por la que se dictan normas relativas a la inscripción en el registro de entidades colaboradoras de la Consellería del Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública.</i>	(A rellenar por la Administración) RECIBIDO REVISADO Y CONFORME	NÚMERO DE EXPEDIENTE _____ FECHA DE ENTRADA ____/____/____ FECHA DE EFECTOS ____/____/____ FECHA DE SALIDA ____/____/____
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA  _____, de _____ de _____		

Director general de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal  
Calle de As Fontiñas, nº 31, bajo.15703. Santiago de Compostela. A Coruña.

*ANEXO II*

**AUTORIZACIÓN A LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL PARA QUE VERIFIQUE QUE EL/LA SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES TRIBUTARIOS**

NOMBRE DE LA ENTIDAD <input type="text"/>	CIF <input type="text"/>
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD <input type="text"/>	NIF <input type="text"/>

**AUTORIZO**

A la Consellería del Medio Rural, para que, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 e) y 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda para verificar que el/la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



## XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL  
Dirección General de Investigación,  
Tecnología y Formación Agroforestal

## ANEXO III

PROCEDIMIENTO <b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN MATERIA AGRARIA</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>MR330D</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	---	-------------------------------

## DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		PROVINCIA			
AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

## Y en su representación

APELLIDOS		NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		PROVINCIA			
AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

## DECLARA:

- Que conoce las condiciones establecidas en la Orden de 17 de marzo de 2009, por la que se dictan normas relativas a la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consellería del Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos contenidos en la solicitud sean tratados de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## ADJUNTA: (marcar con una X los cuadros que procedan)

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad, de su registro actualizado, así como del poder de representación del que firma la solicitud.
- Programa que se va a impartir, contenido de cada unidad didáctica, horas lectivas, tipo y duración de cada módulo, acompañado de la ficha técnica de la actividad formativa según el anexo IV.
- Lugar y calendario de la acción formativa.
- Cuadro de profesorado, acompañado de fotocopia compulsada del título académico, *curriculum vitae* y relación de las materias a impartir por cada docente.
- Destinatarios de los cursos y, en el caso de que la acción formativa fuese subvencionada por la Consellería del Medio Rural, criterios que se van a seguir para la selección del alumnado.
- Copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades.
- Copia compulsada de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra a la totalidad del personal docente y del alumnado o compromiso de aportarlo con anterioridad al comienzo de la actividad lectiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud, se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

LEGISLACIÓN APLICABLE  <i>Orden de 17 de marzo de 2009, por la que se dictan normas relativas a la inscripción en el registro de entidades colaboradoras de la Consellería del Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública.</i>	(A rellenar por la Administración) RECIBIDO REVISADO Y CONFORME	NÚMERO DE EXPEDIENTE FECHA DE ENTRADA FECHA DE EFECTOS FECHA DE SALIDA
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA  _____, de _____ de _____	Director general de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal Calle As Fontiñas, nº31, bajo.15703. Santiago de Compostela. A Coruña.	



ANEXO IV

(Orden de 17 de marzo de 2009)

FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD

<p>TIPO DE LA ACTIVIDAD</p> <p><input type="checkbox"/> INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA</p> <p><input type="checkbox"/> OTRA FORMACIÓN EXIGIBLE</p> <p><input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> ACTIVIDADES DE EXPERIMENTACIÓN, ENSAYO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA</p>
<p>TÍTULO</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>
<p>OBJETIVOS</p> <div style="border: 1px solid black; height: 80px;"></div>
<p>COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACTIVIDAD</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>
<p>MATERIAL Y MEDIOS A UTILIZAR</p> <div style="border: 1px solid black; height: 100px;"></div>
<p>EVALUACIÓN A SEGUIR</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px;"></div>
<p>RESUMEN DEL PROGRAMA</p> <div style="border: 1px solid black; height: 200px;"></div>

## ANEXO V

(Orden de 17 de marzo de 2009)

## Orientaciones productivas y módulos de los cursos de Aptitude Empresarial Agraria

	Explot. vacuno leche	Ganadería extensiva	Cultivos extensivos	Cultivos intensivos	Fruticultura	Vitivinicultura	Ganadería sin tierra	Apicultura	Aprovech. forestales	Diversificación de rentas
M 1	Empresa agraria	Empresa agraria	Empresa agraria	Empresa agraria	Empresa agraria	Empresa agraria	Empresa agraria	Empresa agraria	Empresa agraria	Empresa agraria
M 2	Gestión técnico-económica	Gestión técnico-económica	Gestión técnico-económica	Gestión técnico-económica	Gestión técnico-económica	Gestión técnico-económica	Gestión técnico-económica	Gestión técnico-económica	Gestión técnico-económica	Gestión técnico-económica
M 3	Asociacionismo comerc.-trazab.	Asociacionismo comerc.-trazab.	Asociacionismo comerc.-trazab.	Asociacionismo comerc.-trazab.	Asociacionismo comerc.-trazab.	Asociacionismo comerc.-trazab.	Asociacionismo comerc.-trazab.	Asociacionismo comerc.-trazab.	Asociacionismo comerc.-trazab.	Asociacionismo comerc.-trazab.
M 4	Relac. laborales prev. riesgos lab.	Relac. laborales prev. riesgos lab.	Relac. laborales prev. riesgos lab.	Relac. laborales prev. riesgos lab.	Relac. laborales prev. riesgos lab.	Relac. laborales prev. riesgos lab.	Relac. laborales prev. riesgos lab.	Relac. laborales prev. riesgos lab.	Relac. laborales prev. riesgos lab.	Relac. laborales prev. riesgos lab.
M 5	Sensibilización medioambiental	Sensibilización medioambiental	Sensibilización medioambiental	Sensibilización medioambiental	Sensibilización medioambiental	Sensibilización medioambiental	Sensibilización medioambiental	Sensibilización medioambiental	Sensibilización medioambiental	Sensibilización medioambiental
M 6	Agrotecnología	Agrotecnología	Agrotecnología	Agrotecnología	Agrotecnología	Agrotecnología	Instalaciones y manejo	Biología, instala. y materiales	Planificación de la actividad	Bases de desarr. rural
M 7	Producción forrajes alimentación (*)	Producción forrajes alimentación (*)	Cultivos y técnicas	Cultivos de huerta-flor (*)	Planificación y técnicas de cultivo (*)	Técnicas de cultivo	Alimentación	Manejo de la albariza (**)	Trabajos silvícolas (**)	Gestión de los recursos amb.
M 8	Producción leche manejo ganado	Manejo y produc. ganado extensivo	Laboreo (*)	Sanidad vegetal Instal.-mecaniz.	Protec. fitosanitaria recolección	Elaboración de vinos y derivados	Sanidad, higiene y bienestar animal	Sanidad y producción (**)	Obtención y trat. produc. (**)	Producciones complementarias (*)

Los 5 primeros módulos son transversales para todas las orientaciones productivas. Tienen una duración de 30 horas cada uno, excepto lo que se indican abajo:

(\*) 40 horas

(\*\*) 35 horas

## ANEXO VI

(Orden de 17 de marzo de 2009)

## RELACIÓN DE ALUMNOS

DENOMINACIÓN DEL CURSO				ENTIDAD BENEFICIARIA			
				ORGANIZA			
EN	DESDE EL DÍA	HASTA EL DÍA	COORDINADO POR				

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (Alfabeticamente)	NIF	FECHA NACIMIENTO	EN PARO		INICIADO EXPEDIENTE DE AYUDA		LOCALIDAD DE RESIDENCIA
				SÍ	NO	SÍ	NO	
				> 1 año	< 1 año			
1				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ANEXO VII

(Orden de 17 de marzo de 2009)

SOLICITUD ASISTENCIA CURSO

<b>I.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN	
<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>II.- CURSO SOLICITADO</b>			
NOMBRE DEL CURSO			
<input type="text"/>			
ENTIDAD ORGANIZADORA			
<input type="text"/>			
LUGAR DE CELEBRACIÓN			
<input type="text"/>			
FECHA DE CELEBRACIÓN			
del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____			
<b>III.- AGRICULTOR</b>			
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
<b>IV.- TIENE SOLICITADA AYUDA POR INCORPORACIÓN O MEJORA</b>			
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
<b>V.- NIVEL DE ESTUDIOS</b>			
<input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Estudios primarios <input type="checkbox"/> Secundaria obligatoria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Universitaria			
<b>VI.- SITUACIÓN LABORAL</b>			
<input type="checkbox"/> Ocupado <input type="checkbox"/> Parado <input type="checkbox"/> Más de un año <input type="checkbox"/> Menos de un año <input type="checkbox"/> Otros			
<b>VII.- OTROS</b>			
<input type="checkbox"/> Discapacitado	Grado: <input type="text"/>		
<input type="checkbox"/> Inmigrante	País de origen: <input type="text"/>		
Lugar y fecha:			
_____ , de _____ de _____			
Fdo.:			

## ANEXO VIII

(Orden de 17 de marzo de 2009)

## HOJAS DE ASISTENCIA

Curso <input type="text"/> , desarrollado en <input type="text"/> del <input type="text"/> de <input type="text"/> al <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/> , con una duración de <input type="text"/> horas, entidad beneficiaria <input type="text"/> organiza <input type="text"/>			
Día <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>			
Temas impartidos <input type="text"/>			
Monitores <input type="text"/>			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ALUMNOS (Por orden alfabético)	FIRMA INICIO DE LA ACTIVIDAD	FIRMA FINAL DE LA ACTIVIDAD
1	<input type="text"/>		
2	<input type="text"/>		
3	<input type="text"/>		
4	<input type="text"/>		
5	<input type="text"/>		
6	<input type="text"/>		
7	<input type="text"/>		
8	<input type="text"/>		
9	<input type="text"/>		
10	<input type="text"/>		
11	<input type="text"/>		
12	<input type="text"/>		
13	<input type="text"/>		
14	<input type="text"/>		
15	<input type="text"/>		

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ALUMNOS (Por orden alfabético)	FIRMA INICIO DE LA ACTIVIDAD	FIRMA FINAL DE LA ACTIVIDAD
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El coordinador

El profesor

Fdo.:

Fdo.:

## ANEXO IX

## DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS/LAS ASISTENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

Don/Doña <input type="text"/> con DNI <input type="text"/>				
coordinador/a del curso <input type="text"/> impartido en <input type="text"/>				
el día <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/> , actuando en representación de <input type="text"/>				
<input type="text"/>				
Nº	APELLIDOS (Por orden alfabético)	NOMBRE	DNI/NIF	FIRMA
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

SOLICITA, en su nombre, ante la D.G. de Investigación, Tecnología y Formación Agroforestal la expedición de las certificaciones de competencia según la Orden \_\_\_\_\_

De conformidad firma en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la Coordinador/a:

Fdo.: